"2024 – Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"

"2024: Año del Centenario de la Masacre de Napalpí". Ley 4.001-A

RESISTENCIA, 2 2 JUL 2024

DICTAMEN N° 205

Ref.: E6-2024-13105-Ae - L.P. N° 73/24 — Objeto: "Adquisición de medicamentos necesarios, destinados a cubrir la demanda inmediata del Hospital Pediátrico "Dr. Luis Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud". DEC-2024-738-APP-CHACO.

//-CALIA DE ESTADO

## A la

## DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remiten las presentes actuaciones electrónicas, con sesenta y ocho (68) e-partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto de adjudicación obrante a e-parte 64, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N°73/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e-parte 6, obra factibilidad presupuestaria.

A e-partes 12 y 13, intervienen la Contaduría General de la Provincia sin observaciones técnico legales que formular a la prosecución del trámite y la Subsecretaría de Hacienda, verificando factibilidad presupuestaria y advirtiendo que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

A e-parte 19, obra agregado DEC-2024-738-APP-CHACO, de autorización al llamado a licitación y aprobación de los pliegos respectivos.

A e-partes 23, 24 y 25, obran agregadas constancias de publicación del llamado a la presente Licitación en página web, boletín oficial y diario local.

A e-parte 36, obra Acta de Apertura № 113, de fecha 28/05/2024, con constancia de haber recibido nueve (9) sobres.

A e-parte 45, obra cuadro comparativo de ofertas.

A e-parte 54, obra Acta de pre-adjudicación de Medicamentos. Se sugiere, para casos futuros renombrar como Acta o Informe de la Comisión de Aval Técnico, a fin de no generar confusión con el Acta de Pre-adjudicación, además que el mismo sea suscripto por todos los integrantes de la Comisión de Aval Técnico, en los términos del artículo 4° del Decreto 2024-738.

A e-parte 58, obra cuadro de pre-adjudicación.

A e-parte 59, obra Acta Rectificativa de Pre-adjudicación N°88 de fecha 01/07/2024; elaborada por la Comisión de pre-adjudicación, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, ésta Comisión de Pre-adjudicación aconseja a las ofertas Nros. 1 de la firma Medpharma SA, CUIT 30-71224223-6, el renglón N°9 (en 200 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos (\$4.252.500); 2 de la firma Alfarma SRL, CUIT 30-70934781-7, los renglones Nros 4 (en 6.000 unidades), 15 (en 2.000 unidades), y 16, por menor precio; el renglón N°7, por ser único oferente; y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos cincuenta y ocho millones ciento noventa y nueve mil noventa (\$58.199.090); 3 de la firma Piloña SA, CUIT 30-70978598-9, los renglones Nros 12 y 17 (en 300 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de

\*

Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos catorce millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos (\$14.491.700); 5 de la señora Natalia Romina Giordano, CUIT 23-28122627-4, el renglón N°2 (en 200 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diecisiete millones novecientos treinta mil (\$17.930.000); 6 de la firma Kilab SRL, CUIT 33-70848893-9, los renglones Nros 3 (en 12.000 unidades) y 21, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y dos millones cien mil (\$82.100.000); 7 del señor Daniel Guillermo Albarran, CUIT 20-16550616-3, los renglones Nros 10, 11 y 13 (en 2.000 unidades), por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un millón ochocientos sesenta y seis mil (\$1.866.000); 8 de la firma Hylios SA, CUIT 30-70712727-5, los renglones Nros 5 (en 1.500 unidades), 6, 14 y 18, por menor precio, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos diez millones doscientos cincuenta y siete mil doscientos (\$10.257.200); y 9 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N°19, por menor precio admisible, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochenta y seis millones quinientos quince mil (\$86.515.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos setenta y cinco millones seiscientos once mil cuatrocientos noventa (\$275.611.490);

•

A e-parte 66, interviene el Subcontador General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

Analizadas las actuaciones, se sugiere acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos impuestos en el Anexo III Pliego de Cláusulas Particulares para la Adquisición de medicamentos.

Se debe tener presente que el procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo expuesto, téngase presente lo antes observado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

Dr. MATIAS DAMEL KURAY SECRETARIO GENERAL Fiscal de Estado Sublogante de la Provincia del Cifaco MP 5525 STJCh - T.100 F.257 CSJN